

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2020-00262-00**

Teniendo en cuenta que la parte actora dio cumplimiento al requerimiento efectuado en auto anterior y la solicitud de terminación vista en el pdf 23, el Despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

- 1. DAR POR TERMINADO** el proceso ejecutivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2. DEVOLVER** los documentos que sirvieron de base a la acción, sin necesidad de desglose en tanto el proceso se ha manejado de manera digital, en favor del demandado, dejando constancia que la obligación se encuentra cancelada.
- 3. ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiése, advirtiendo previamente que no exista embargo de remanentes
- 4. Sin CONDENA** en costas.
- 5. Cumplido lo anterior,** archívese el expediente

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No.
100

Hoy 08 de noviembre de 2022

La secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f36fc77dac74e3d7b006f65686e8b6269cf76d9ab668ccc75bd75dfc8deceb0b**

Documento generado en 04/11/2022 12:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>